Acuerdo SCG 12/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración e integración de libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal para impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Lizbeth Beatriz Basto Avilés, secretaria de la Contraloría General, con fundamento en los artículos 27, fracciones I y XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 11, apartado A, fracciones IX y X, y 525, fracciones I y II, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, y

Considerando:

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 46, fracción III, que a la Secretaría de la Contraloría General le corresponde supervisar y evaluar la implementación del sistema de control interno; auditar y revisar el ejercicio del gasto público estatal y su congruencia con los presupuestos de egresos.

Que, asimismo, el Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán señala, en su artículo 525, fracciones I y II, que al titular de la Secretaria de la Contraloría General le corresponde la facultad de emitir las disposiciones de carácter general necesarias para el ejercicio de las atribuciones que las leyes otorgan a la contraloría, entre otras, en las materias de control interno, auditorías, investigaciones, declaración patrimonial y de conflicto de intereses, prevención, detección y disuasión de actos de corrupción, programas que se establezcan en las dependencias y entidades, así como cualquier otra, en relación con la información o documentación que se requiera para el ejercicio de sus funciones; y el ordenar el control, vigilancia y fiscalización de las políticas y programas que se establezcan en las dependencias y entidades, así como del ejercicio del gasto público.

Que a finales del año 2019, se detectó en Wuhan, China, la presencia de un coronavirus distinto a los ya existentes Síndrome Respiratorio Agudo Severo y Síndrome Respiratorio de Oriente Medio, el cual fue denominado inicialmente como 2019-nCoV.

Que el 30 de enero de 2020, con motivo del nuevo coronavirus, la Organización Mundial de la Salud declaró la emergencia internacional de salud pública y el 11 de febrero de 2020 anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19 o "enfermedad por coronavirus 2019".

Que posteriormente, el 11 de marzo de 2020, derivado del aumento exponencial en el número de casos existentes en los países con brotes confirmados, el COVID-19 es declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que, en ese sentido, el 26 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán, el Decreto 195/2020 por el que se emite la

ANTEPROYECTO

Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, en la cual se establece que dicha declaratoria abarca a todos los municipios del estado de Yucatán.

Que en línea con lo anterior, el 3 de abril de 2020 se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, el cual tiene como objetivo proteger la salud de las y los yucatecos y disminuir las afectaciones económicas de las personas y empresas de Yucatán como consecuencia del COVID-19.

Que el decreto en comento establece, en su artículo 8, que las dependencias y entidades se coordinarán para llevar a cabo programas para otorgar apoyos o subsidios tendientes a garantizar la disminución de las afectaciones derivadas del Covid-19 en los sectores específicos, de acuerdo con la proporcionalidad de las necesidades y del contexto de la situación, dentro del ámbito de su competencia.

Que por otra parte, dispone, en su artículo 10, que las dependencias y entidades establecerán los registros administrativos que permitan generar la información que resulte necesaria para el cálculo de indicadores y el seguimiento de los programas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024, en su eje transversal 8, “Gobierno Abierto, Eficiente y con Finanzas Sanas”, define la política 8.1, “Gobierno abierto y combate a la corrupción”, cuyo objetivo número 8.2.1, “Mejorar la calidad del gasto público con base en evidencia rigurosa.”, contiene las estrategias 8.2.1.1 “Fomentar la incorporación del enfoque a resultados en el proceso de planeación, programación, presupuestación, control, seguimiento y evaluación”, y la 8.2.1.2 “Favorecer los mecanismos de seguimiento y evaluación del desempeño”.

Que el otorgamiento de los apoyos o subsidios mediante los programas derivados del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, tienen un alto impacto social, económico, regional, y cultural, dada su trascendencia técnica y su importancia para el logro de metas prioritarias de interés general, por consiguiente, es indispensable la implementación de herramientas y mecanismos que permitan la rendición de cuentas, en respuesta a la exigencia de la sociedad de conocer la aplicación y destino de los recursos públicos, su impacto en la población, así como los resultados y beneficios obtenidos.

Que con motivo de lo antes expuesto, resulta necesario emitir las disposiciones que habrán de observar las dependencias y entidades para elaborar la documentación que permita hacer del conocimiento de la sociedad las acciones y resultados destacados de los programas derivados del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ANTEPROYECTO

Acuerdo SCG 12/2020 por el que se expiden los Lineamientos para la elaboración e integración de libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal para impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Artículo único. Se expiden los Lineamientos para la elaboración e integración de libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal para impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Lineamientos para la elaboración e integración de libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal para impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Estos lineamientos tienen por objeto establecer las bases que las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, ejecutoras de los programas, deberán observar para la elaboración e integración de libros blancos de los programas derivados del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

I. Dependencias: las relacionadas en el artículo 22 del Código de la Administración Pública de Yucatán, incluidos sus órganos administrativos desconcentrados.

II. Entidades: las relacionadas en artículo 4 del Código de la Administración Pública de Yucatán.

III. Libro blanco: el documento público gubernamental en el que se hacen constar las acciones y resultados obtenidos de los programas derivados del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

IV. Plan estatal: el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

V. Secretaría: la Secretaría de la Contraloría General.

Artículo 3. Interpretación

ANTEPROYECTO

La secretaría estará facultada para interpretar, para efectos administrativos, estos lineamientos y resolver las cuestiones no previstas.

Capítulo II
Libros blancos

Artículo 4. Elaboración

Las dependencias y entidades elaborarán un libro blanco por cado uno de los programas que les corresponda ejecutar por motivo del plan estatal, para dejar constancia de las acciones y resultados obtenidos de estos, así como para destacar las acciones y resultados alcanzados.

Los titulares de las dependencias y entidades deberán enviar a la secretaría los libros blancos que serán elaborados mediante el formato disponible para tal efecto en el sitio web http://www.contraloria.yucatan.gob.mx/libros_blancos.php

Artículo 5. Contenido

Los libros blancos se elaborarán e integrarán conforme a los apartados siguientes:

I. Presentación: este apartado deberá contener lo siguiente:

a) Nombre y objetivo del programa.

b) Beneficiarios.

c) Temporalidad.

d) Ubicación geográfica.

e) Unidades administrativas participantes.

f) Nombre y firma del titular de la dependencia o entidad.

II. Fundamento legal y objetivo del libro blanco.

III. Antecedentes: en este apartado se deberán señalar las causas o problemática general que motivó la conceptualización y ejecución del programa.

IV. Marco normativo aplicable a las acciones realizadas durante la ejecución del programa.

V. Vinculación del programa de apoyo o subsidios, con el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 y los programas sectoriales, institucionales, regionales o especiales.

ANTEPROYECTO

VI. Síntesis ejecutiva del programa: este apartado incluirá una breve descripción cronológica de las principales acciones realizadas desde la planeación, ejecución, seguimiento y puesta en operación, hasta el informe final del responsable de su realización.

VII. Acciones realizadas: en este apartado se integrará la documentación suficiente que permita la evaluación de las principales acciones realizadas durante la ejecución y puesta en operación del programa de apoyo o subsidios. Como mínimo deberá incluirse la documentación relativa a lo siguiente:

a) Programa de trabajo.

b) Presupuesto y calendario de gasto autorizado.

c) Integración de expedientes o de proyectos ejecutivos.

d) Documentación soporte de la aplicación de los recursos, entre ésta, la correspondiente a los trámites y registros contables y presupuestarios realizados, incluyendo un cuadro resumen del total del presupuesto autorizado y ejercido y, en su caso, el soporte documental de los recursos reintegrados a la Secretaria de Administración y Finanzas; a los procesos de adjudicación de bienes o servicios; a los convenios o contratos celebrados, entre otros.

VIII. Seguimiento y control: en este apartado se integrarán los informes periódicos sobre los avances y situación del programa de apoyo o subsidios, proyecto o asunto de que se trate, así como en su caso, las acciones realizadas para corregir o mejorar su ejecución; las auditorías practicadas y la atención a las observaciones determinadas.

IX. Resultados y beneficios alcanzados: en este apartado se precisará el cumplimiento de los objetivos y metas del programa de apoyo o subsidios, los resultados obtenidos y los beneficios alcanzados.

X. Informe final del servidor público de la dependencia o entidad, responsable de la ejecución del programa: la documentación soporte a que se refiere esta fracción se integrará en razón de las particularidades de cada programa, y de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 6. Resguardo y entrega

Las dependencias y entidades, a través de la unidad responsable de la elaboración y validación del libro blanco, deberán resguardar un ejemplar impreso de cada uno de estos y entregar una copia, en medio digital o electrónico, a la secretaría y otra a la Secretaría de Administración y Finanzas.

ANTEPROYECTO

El medio que se utilice para el resguardo del ejemplar impreso deberá permitir que los documentos sean plenamente identificables, insustituibles, inviolables y que cuenten con la validación del responsable de su elaboración o expedición.

Artículo 7. Conclusión

Los Libros Blancos se deberán concluir a más tardar el último día hábil de diciembre de 2020.

Asimismo, la integración de los Libros Blancos de los programas correspondientes al otorgamiento de créditos, quedará supeditada a la entrega del recurso al beneficiario.

Capítulo III
Vigilancia, seguimiento y transparencia

Artículo 8. Vigilancia y seguimiento

La secretaría, por sí o a través de los órganos de control interno de las dependencias y entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán y darán seguimiento al cumplimiento de lo establecido en estos lineamientos.

Artículo 9. Transparencia

La información contenida en los libros blancos, será de carácter público. La información documental soporte deberá integrarse en anexos, y estará sujeta a la clasificación que, en su caso, se hubiere realizado conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de la Contraloría General, en Mérida, Yucatán, a 17 de abril de 2020.

C.P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

ANTEPROYECTO